



KPMG Ltda.
Carrera 43A No. 16A Sur - 38, Piso 3
Medellín - Colombia

Teléfonos 57 (4) 3556060
Fax 57 (4) 3132554
www.kpmg.com.co

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.:

He auditado los estados financieros de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., (la Compañía) los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2013 y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y sus respectivas notas que incluyen el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros correspondientes al año 2012, fueron auditados por otro contador público, miembro de KPMG Ltda. quien, en su informe de fecha 5 de febrero de 2013, expresó un opinión sin salvedades sobre los mismos.

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos, para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

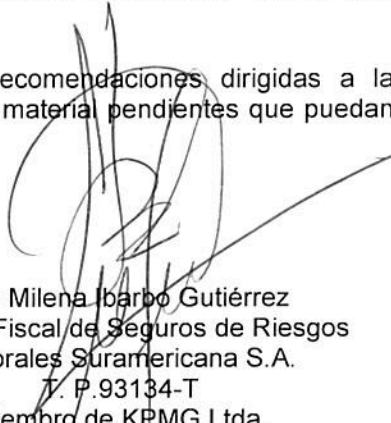
En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicados de manera uniforme con el año anterior.

Sin calificar mi opinión, llamo la atención a la nota 27 a los estados financieros relacionada con el impuesto al patrimonio calculado al primero de enero de 2011, cuyo importe debe ser pagado en ocho cuotas semestrales iguales, debido a que la Compañía, basada en las interpretaciones que posibilita la norma, sólo reconoció en los estados financieros el impuesto correspondiente a las cuotas de 2013, 2012 y 2011. El valor de las cuotas a pagar en 2014 asciende a \$2.800 millones.

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto, durante el año 2013:

- a. La contabilidad de la Compañía, ha sido llevada conforme a las normas legales y la técnica contable.
- b. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
- c. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- d. Existen medidas adecuadas de: control interno que incluye los sistemas de administración de riesgos implementados, conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder.
- e. Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la implementación e impacto en el balance general y en el estado de resultados de los Sistemas de Administración de Riesgos aplicables.
- f. Las reservas de seguros han sido determinadas de manera adecuada y con la suficiencia requerida, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g. Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los Administradores.
- h. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral; en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- i. La remuneración a favor de los intermediarios de seguros en el ramo de riesgos laborales se efectúa con cargo a los recursos propios de la Administradora, de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobados por la Administración, como se indica en el numeral 4 de la nota 19 a los estados financieros.

Efectué seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la Administración de la Compañía y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión.



Ana Milena Ibarbo Gutiérrez
Revisor Fiscal de Seguros de Riesgos
Laborales Suramericana S.A.
T. P. 93134-T
Miembro de KPMG Ltda.

6 de febrero de 2014, excepto por el literal (i) que es del 25 de febrero de 2014